

310.28

RESOLUCIÓN No.

(16 MAR 2015)

Nº 0192

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

En atención a llamada telefónica realizada el día 16 de febrero de 2015 en las Oficina de Quejas y Reclamos de la Secretaría General de CARSUCRE por la señora ROSIRIS ROMERO, localizada en la calle 30 No. 14A-20 Barrio México del Municipio de Sincelejo, contra la señora GINA, localizada al lado de la denunciante en el Barrio México de esta ciudad, por un árbol de la especie Mango que le representa perjuicio, el cual se encuentra plantado al lado de su vivienda. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizada el 20 de febrero y concepto técnico No. 0081 de 26 de febrero de 2015 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- En el sitio con coordenadas X: 0854118 Y: 1519516 Z: 206m, en el patio del señor IGANCIO VERBEL VERGARA, se encuentra un (1) árbol de la especie Mango (*Mangifera indica*), de altura aproximada a 5m y comercial 2.5, tronco único, de buen estado fitosanitario, bastante follaje, ramas unidas, con folios.
- Se puede observar que el tronco está en muy buen estado sin presencia de enfermedades. Por su gran follaje, las hojas secas caen en el predio vecino originándole suciedad tanto en el patio como en la alberca de la vivienda de la señora ROSIRIS ROMERO.
- Las raíces presentan gran grosor en varias direcciones incluyendo la vivienda de la señora, ocasionándole taponamiento de las redes de tubería; por lo expuestos anteriormente es viable autorizar al señor IGANCIO VERBEL VERGARA, la realización del corte de un (1) árbol de la especie Mango (*Mangifera indica*), por representar perjuicio a la señora ROSIRIS ROMERO.
- Es importante mencionare que el día 4 de marzo, la señora SENIA GOMEZ realizó queja ante CARSUCRE, denunciando la misma problemática con el árbol de Mango, el cual se le venció el término para una poda técnica sin que el denunciado cumpliera con lo dispuesto en la resolución No. 0235 de 30 de abril de 2013, expedida por CARSUCRE.

De acuerdo a lo anterior se considera viable autorizar al señor IGNACIO VERBEL VERGARA, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de un (1) árbol de la especie Mango (*Mangifera indica*), que se encuentra plantado en las coordenadas X: 0854118 Y: 1519516 Z: 206m, localizado en la calle 30 No. 14ª-28, Barrio Nuevo México del Municipio de Sincelejo, debido a que perjudica la vivienda de la señora ROSIRIS ROMERO, ubicada en la calle 30 No. 14ª-20, Barrio Nuevo México de esta ciudad.

310.28

Nº 0192

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

Por lo anteriormente expuesto,

16 MAR 2015

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor IGNACIO VERBEL VERGARA, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de un (1) árbol de la especie Mango (*Mangifera indica*), que se encuentra plantado en las coordenadas X: 0854118 Y: 1519516 Z: 206m, localizado en la calle 30 No. 14ª-28, Barrio Nuevo México del Municipio de Sincelejo, debido a que perjudica la vivienda de la señora ROSIRIS ROMERO, ubicada en la calle 30 No. 14ª-20, Barrio Nuevo México de esta ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO: El autorizado no podrá exceder el aprovechamiento en la cantidad de un (01) árboles de la especie autorizada.

ARTÍCULO TERCERO: El tiempo para realizar el corte o aprovechamiento será de treinta (30) días a partir de la fecha de notificación de la resolución.

ARTICULO CUARTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de corte y/o aprovechamiento forestal

ARTICULO QUINTO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar los productos del aprovechamiento, deberá recoger los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.

ARTICULO SEXTO: El autorizado deberá hacer la reposición de las especies que piensa aprovechar como compensación cinco (5) árboles por cada árbol talado para un total de cinco (05) árboles, en especies maderables, ornamentales y frutales nativas de la región y sembrarlos en un área determinada con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días a partir del aprovechamiento.

ARTÍCULO SEPTIMO: El autorizado está exenta del cobro de las tasas de aprovechamiento forestal, dado a que la especie arbórea está representando peligro en el sector donde se encuentran plantada.

ARTÍCULO OCTAVO: Funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental le hará seguimiento a la resolución para su cumplimiento.

ARTÍCULO NOVENO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO DECIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

310.28

NO 0192

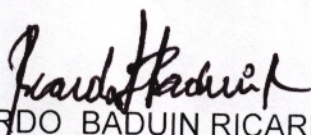
CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

16 MAR 2015

ARTICULO UNDECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Noris V. M.
Reviso: Edith Salgado